



CUT: 7067-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1430-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 30 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 7076-2024, que contiene la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, presentada por el Sr. Andrés Albacalle Morcillón, identificado con DNI N° 41862710, con cambio de titularidad del trámite administrativo a la Señora Jovana Ayquipa Ccoscco identificada con DNI N° 40441373; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, por su parte el artículo 202 del acotado Texto Único Ordenado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento; dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento, estos son: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y, ii) Que, el administrado hubiere incumplido un trámite, requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días hábiles;

Que, mediante solicitud signada con CUT N°7076-2024 su fecha de recepción 12 de enero del 2024, el Sr. Andrés Albacalle Morcillón, identificado con DNI N° 41862710, solicitó Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua; para el proyecto

denominado: “Autorización temporal para la instalación de un puente en el margen izquierdo del río Colcaque”;

Que, con solicitud S/N, su fecha 19 de enero del 2024, el titular del trámite administrativo, solicito el cambio de la titularidad a nombre de Señora Jovana Ayquipa Ccoscco identificada con DNI N° 40441373;

Que, a través de la CARTA N° 0223-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 29 de abril del 2024, notificada el 13 de mayo del 2024, se comunica a la administrada las observaciones realizadas al expediente, debiendo remitir la subsanación de lo observado, en el plazo de 10 (diez) días hábiles (numeral 4° del Art. 143 de la Ley del Procedimiento Administrativo General), bajo apercibimiento de declararse improcedente en caso de incumplimiento; desde la fecha de notificación, superando el plazo establecido de 10 (diez) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

### **OBSERVACIONES:**

- 1) La administrada no presento el documento de la certificación ambiental emitido por la autoridad sectorial correspondiente; por lo que debe presentar la certificación ambiental del proyecto.
- 2) La administrada no presento el documento de aprobación del expediente técnico, el cual debe ser emitido por la autoridad sectorial correspondiente; por lo que debe presentar el documento de aprobación del expediente técnico del proyecto.
- 3) La administrada no presento el estudio hidrológico de máximas avenidas de la Qda. Colcaque, para un tiempo de retorno de 100 años en el área urbana o de 50 años para el ámbito rural; por lo que debe presentar lo solicitado.
- 4) La administrada debe presentar el levantamiento topográfico del tramo de interés desde 200 m aguas arriba hasta 100 m aguas abajo del tramo de interés, con cotas a cada metro como máximo, asimismo las secciones transversales cada 20 m del tramo indicado anteriormente y con cotas a cada metro como máximo.
- 5) La administrado no presento el modelamiento hidráulico del tramo indicado en la observación 4 en condiciones de máximas avenidas y adjuntar los archivos originales de los programas utilizados.
- 6) La administrada debe presentar el Compromiso de pago por verificación técnica de campo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0167-2024-ANA-AAA.PA/MMTF su fecha 01 de octubre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones a la fecha y habiendo transcurrido en exceso desde la fecha de su notificación con la CARTA N° 0223-2024-ANA-AAA.PA su fecha 29 de abril del 2024, notificada el 13 de mayo del 2024, la cual contiene las observaciones, se deberá declararse improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua para el proyecto: “Autorización temporal para la instalación de un puente en el margen izquierdo del río Colcaque”;

Que, mediante Informe Legal N° 0333-2024-ANA-AAA-PA/RAPM su fecha 17 de octubre del 2024, se concluye que habiendo sido notificado correctamente al administrado el 13 de mayo del 2024, con CARTA N° 0223-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 29 de abril del 2024, habiendo transcurrido el plazo concedido, no subsanando las observaciones, ni impulsado el procedimiento, concurriendo los requisitos previsto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado

de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para declarar el abandono del presente procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Declarar el abandono**, del procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua para el proyecto “Autorización temporal para la instalación de un puente en el margen izquierdo del río Colcaque”; realizada por la Señora Jovana Ayquipa Ccoscco identificada con DNI N° 40441373, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- Notificar** la resolución a la Señora Jovana Ayquipa Ccoscco identificada con DNI N° 40441373, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**  
DIRECTOR (E)

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC**